



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA SG

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 428-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 04 de Noviembre de 2025.

VISTO: Carta N° 001-2025-ANSV, de fecha 03 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 141-2025-UNAAA-DGA-URH, de fecha 04 de noviembre de 2025; Oficio N° 3139-2025-UNAAA-DGA, de fecha 04 de noviembre de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 119-2025-UNAAA, de fecha 04 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"*;

Por otro lado, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso público según artículo 8°, del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicio CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, en mérito a la Carta N° 001-2025-ANSV, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Econ. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, presenta **renuncia voluntaria** al cargo de *Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*, en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, cargo por el cual fue designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2025-UNAAA/CO, de fecha 25 de agosto de 2025;

Que, a través del Oficio N° 3139-2025-UNAAA-DGA, de fecha 04 de noviembre de 2025, la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el Informe Técnico N° 141-2025-UNAAA-DGA-URH, de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del cual concluye que: *"Teniendo en consideración que la Contadora Pública ERIKA RUTH INES CAROLA PANDURO BABILONIA, identificado con DNI N° 45213340, cumple con el perfil y los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y; Lineamientos para Designación de los EMPLEADOS DE CONFIANZA (EC-2); Clasificado como EMPLEADO DE CONFIANZA (EC-2) COMO JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, requisitos mínimos previstos en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, y que de la revisión de las plataformas y registros disponibles a los que tiene acceso esta casa de estudios, se desprende que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública; se informa que resulta viable que se proceda con*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

su encargatura como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente de Comisión Organizadora mediante el MEMORANDUM N°397-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 04 de noviembre de 2025".

En este sentido, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 119-2025-UNAAA, de fecha 04 de noviembre de 2025, la comisión organizadora adopto el siguiente acuerdo: "Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2025-UNAAA/CO, de fecha 25 de agosto de 2025, en la que se designa al Econ. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo, se acordó: ENCARGAR las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la C.P.C. ERIKA RUTH INES CAROLA PANDURO BABILONIA, identificada con DNI N° 45213340, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 119-2025-UNAAA, de fecha 04 de noviembre de 2025; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia voluntaria del Econ. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debiendo DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2025-UNAAA/CO, de fecha 25 de agosto de 2025, así como todo acto administrativo en el cual se le haya designado o encargado funciones en adición a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a partir del 04 de noviembre de 2025, las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Unidad de Presupuesto, a la C.P.C. ERIKA RUTH INES CAROLA PANDURO BABILONIA, identificada con DNI N° 45213340, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones, las mismas que deberán asumirse con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como al Econ. ABEL NILO SAIRITUPA VILLAFUERTE y a la C.P.C. ERIKA RUTH INES CAROLA PANDURO BABILONIA, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO QUINTO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E).

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación